



RESOLUCIÓN DE 02 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ZAMORA, POR LA QUE PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, SE EFECTUA CONVOCATORIA DE CARÁCTER REGIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A PUESTOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA ESPECIALIDAD DE MATERIALES Y TECNOLOGIA: DISEÑO (ESTUDIOS SUPERIORES), DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Por Acuerdo 198/2007, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, se crean las Escuelas Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales y al objeto de contar con el personal docente más idóneo para la impartición de las especialidades correspondientes, se hace necesario proceder a la realización de convocatoria extraordinaria para la constitución de listas de aspirantes en régimen de interinidad, por lo que, esta Dirección Provincial, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos:

RESUELVE

PRIMERO.- Efectuar convocatoria regional de carácter extraordinario para la elaboración de listas de aspirantes a puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de la Especialidad de **Materiales y Tecnología: Diseño.**

SEGUNDO.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad sesenta y cinco años.



c) Cumplir las mismas condiciones generales y específicas que la normativa básica estatal exige a los funcionarios de carrera para ingresar en el Cuerpo y especialidad de la función pública docente.

d) Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

a. Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

-Licenciado en:

Matemáticas
Física

-Arquitecto.

-Ingeniero.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.

b. Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación de número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

c. Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad a que se opta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que aspira.

h) No haber sido eliminado de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y la Especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas.

i) No formar parte de la lista de la mencionada especialidad derivada de la convocatoria realizada por Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Educación de Zamora.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes (el 18 de septiembre de 2009).

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será del **05 al 13 de octubre de 2009 ambos inclusive.**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director Provincial de Educación de Zamora C/ Prado Tuerto, s/n 49003-(Zamora).

CUARTO.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompaña como Anexo I, y deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, fotocopia del título y de la documentación necesaria para acreditar los méritos, cuyo baremo se incorpora a estas bases como Anexo II. Los méritos declarados por los aspirantes y no justificados documentalmente dentro del plazo establecido en la base tercera, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Se indicará en la solicitud, la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, en cada uno de los apartados citados, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTO.- Podrán presentarse a esta convocatoria, además de las personas interesadas, los integrantes de las listas baremadas de la citada especialidad conformadas al amparo de la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, que hayan presentado solicitud de participación por la especialidad de Materiales y Tecnología: Diseño, del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el proceso de adjudicación informatizada de puestos vacantes convocado por Resolución de 14 de mayo de 2009, y que no formen parte de la lista de la mencionada especialidad derivada de las convocatoria realizada por la Dirección Provincial de Educación de Zamora. En este supuesto quedaran eximidos de presentar los méritos señalados en el Anexo II.

El orden de prelación de los aspirantes será el siguiente:

En primer lugar y siempre que superen la correspondiente prueba práctica específica, cuyo contenido, fecha, hora y lugar de celebración se determinara por la Comisión de Valoración que a tal efecto se constituya, y cuya puntuación será de entre 0 a 20, siendo necesario alcanzar en dicha prueba la calificación de 10 puntos, al menos, para ser seleccionado, figurarán los actuales integrantes de las listas baremadas, en el mismo orden en el que aparecen relacionados en dichas listas y con independencia de la puntuación que hayan obtenido en dicha prueba.

A continuación aparecerán el resto de los aspirantes seleccionados, que serán ordenados de acuerdo con la puntuación global alcanzada en la convocatoria, la cual vendrá dada por el sumatorio de las puntuaciones alcanzadas tanto en la prueba práctica específica mencionada en el apartado anterior, como en la valoración de méritos, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente conforme al baremo del Anexo II de la convocatoria.

SEXTO.- Para la baremación de los méritos alegados, así como para la calificación de la prueba práctica, será nombrada una Comisión de Valoración de méritos por el Director Provincial de Educación de Zamora.

Podrán incorporarse a esta Comisión, en calidad de Asesores o Expertos, los especialistas profesionales que se consideren necesarios para la valoración de la prueba práctica.

SEPTIMO.- La lista de admitidos y excluidos, la valoración de las puntuaciones adjudicadas y, en general, todos los actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria, serán publicados en los tabloneros de anuncios de esta Dirección Provincial.

OCTAVO.- Los seleccionados en esta convocatoria se añadirán al final de la lista de su Cuerpo y especialidad, conformada al amparo de la Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Zamora.

NOVENO.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zamora, 02 de octubre de 2009
EL DIRECTOR PROVINCIAL (Orden 23-12-1999)

Fdo.: